Dig. m. maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Doña Juana Yanez espin becino de Tauilla viuda de Lenzio de
xea ansi mesmo vecino que fue de Ella antes vno del en la mesma forma
y lugar que en derecho y breue y sin perjuicio de lo que con
puesto me pueda que en caso necesario pro del boluer por parte de
y digo = que a el no tocio en el tauilla el pleito que en mi nombre
se siguio y yo sigo contra Don fr.co de xeo Corbalan becino en dicha
villa sobre que renunciara el oficio de regidor que xerce y
de li tera de el en la persona que el nombrara para que estando
de lo que el mio no se me perjudicara al derecho que tengo en
dicho oficio como largamente el se alegado i probado en
dicho pleito en el qual se declaro y pronuncio sentencia
definitiua por la qual se declaro y pronuncio sentencia
mando hiciera el dicho Don fr.co la dicha renunciacion por ber
ne de me amiel dicho oficio de la qual dicha sentencia
apelo el dicho Don fr.co para el Real Consejo de las ordenes
de donde fano consultado vna carta para se dar los di
chos autos la qual dicha prohibicion se me hizo notoria
y a mi apoderado en mi nombre conque siendo de la obli
gacion del dicho Don fr.co el aber consultado i ne
mi pide los autos al Real Consejo como parte que ape
del pual de mucho tiempo a que por la dicha ocasion